

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

11176 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 8 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 7 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 529-89 interpuesto por don Alfonso Cegarra Ros, contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre exclusión de determinadas parcelas del proceso de concentración parcelaria.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 7 de julio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 529-89, interpuesto por don Alfonso Cegarra Ros sobre impugnación de la Resolución de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Desarrollo Agrario, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Cegarra Ros contra Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 18 de mayo de 1988, que excluye determinadas parcelas del proceso de concentración parcelaria, por no ser ajustada a Derecho; sin costas».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, modificando en consecuencia los términos del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

Murcia, a 8 de octubre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Agrario.

11175 ORDEN de 25 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas financieras a los sectores de uva para la vinificación y mesa, por medio de industriales bodegueros, exportadores de uva de mesa y cooperativas de vinificación y uva de mesa, que elaboren, manipulen y comercialicen en la Región de Murcia.

Las dificultades que atraviesan en la actualidad los sectores regionales de uva para vinificación y mesa están provocadas, en parte, por los costes de una lenta y progresiva adecuación de éstos a las nuevas situaciones del mercado además

de otras causas de carácter coyuntural acaecidas en la campaña 1989-90, lo que motiva a la Administración Regional a proporcionar un nuevo elemento financiero de ayuda a fin de coadyuvar a la superación de los problemas económicos que rodean a las entidades comercializadoras.

La Administración utiliza, con esta finalidad, la instrumentación que le proporciona el marco general del Convenio de Colaboración en vigor entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un gran número de entidades financieras de nuestra Región en cuanto se relaciona a los créditos para las campañas.

En su virtud, he tenido a bien

DISPONER

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden:

- Los industriales bodegueros que elaboren y comercialicen vinos con Denominación de Origen.
- Los manipuladores de uva de mesa que comercialicen uva de la Región de Murcia.
- Las Cooperativas vitivinícolas y de uva de mesa que desarrollen su actividad en el territorio regional.

Segundo.—Subvención.

2.1.—Serán objeto de subvención los créditos para la campaña 1989-90 de conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras.

2.2.—Dicha subvención será:

- a) Para bodegas cooperativas y de uva de mesa: reducción del tipo de interés en 2 puntos porcentuales.
- b) Para industriales bodegueros manipuladores-exportadores de uva de mesa: reducción del tipo de interés en 1 punto porcentual.

2.3.—La subvención será abonada a la Entidad Financiera que concede el préstamo de una sola vez y se destinará a reducir la amortización del principal, abonando su importe en la cuenta de crédito del beneficiario el mismo día de la recepción de la misma.

Tercero.—Período de vigencia de la Orden.

3.1.—Sólo tendrán derecho a subvención las peticiones de ayuda que cumplimenten la solicitud y documentación especificada en el apartado segundo en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

3.2.—Los créditos de campaña tendrán una duración de 12 meses para el sector de uva para vinificación y de 6 meses para el sector de uva de mesa.

Cuarto.—Cuantía máxima del préstamo.

4.1.—El volumen máximo de los créditos a conceder a cada uno de los sectores regulados en esta línea será de quinientos millones de pesetas.

4.2.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca notificará al interesado la cuantía máxima del préstamo, así como la subvención de puntos de interés, condicionada a la efectiva suscripción de la póliza de créditos.

Quinto.—Tramitación.

5.1.—Las solicitudes se formularán en modelo normalizado y se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia) o en sus Oficinas Comarcales, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) La que acredite la personalidad jurídica de la Cooperativa o industrial bodeguero.
- b) Carta de conformidad de la Entidad Financiera.
- c) La que acredite la cantidad de uva manipulada en la presente campaña y, en su caso, el precio de compra de la misma.

5.2.—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca notificará la concesión de la subvención antes de los 30 días de la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose formalizar la póliza de crédito antes del 15 de diciembre de 1990.

Sexto

La justificación de la aplicación de las cantidades percibidas mediante el crédito subvencionado se realizará de

conformidad con lo establecido por la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda (Suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de octubre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ANEXO I

ENTIDADES COLABORADORAS Y CANTIDADES MÁXIMAS COMPROMETIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTIDADES	Créditos de Campaña (*)
Caja de Ahorros del Mediterráneo	300
Caja de Ahorros de Murcia	300
Banco Español de Crédito	75
Banco Bilbao Vizcaya	80
Banco Central	100
Banco de Crédito y Ahorro	50
Banco de Murcia	75
Banco Popular Español	150
Caixa	100
Banco de Crédito Agrícola	300
Caja Rural de Almería	150
TOTAL	1.680

(*) En millones de pesetas

2. Autoridades y personal

11237 ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Auxiliar Técnico Educativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 2-8-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Auxiliar Técnico Educativo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17-8-90), esta Consejería,

DISPONE :

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Auxiliar Técnico Educativo, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser